



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 937 DE 2020, DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA, QUE MODIFICÓ DESCANSO SANITARIO COORDINADO PARA LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS NÚMERO 43 B DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: DN - 00418/2023

Valparaíso, 28/ 02/ 2023

VISTOS:

El memo interno N° DN- 00307/2023 de la Subdirección de Acuicultura, que incorpora informe técnico y adjunta los antecedentes relativos a la solicitud de la empresa MULTIEXPORT PATAGONIA S.A.; el DFL N° 5, de 1983; el D.S. 430, de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones, el D.S. N° 319, del año 2001, que aprobó el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en adelante RESA; la Ley N° 19.880, que estableció las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 5.273, de fecha 09 de noviembre de 2017, la Resolución Exenta N° DN 00415/2020 de fecha 31 de diciembre de 2020, en cuya virtud la Directora Nacional delegó facultades en los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura y en la Subdirectora de Acuicultura, conforme lo que indicó y la Resolución Exenta N° 937 de fecha 30 de abril de 2020, que modificó, entre otros, el descanso sanitario coordinado de la ACS N° 43B, ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución Exenta N° 2.300, de 2022, que actualizó y reemplazó resolución que establece agrupaciones de concesiones de acuicultura de salmónidos en Regiones que indica, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; y la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 2.300, citada en Vistos, estableció las concesiones de acuicultura de salmónidos en las Regiones de Los Lagos, de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de Magallanes y Antártica Chilena.

2° Que, conforme al artículo 58 G del D.S. N° 319, citado en Vistos, las agrupaciones de concesiones deberán someterse a un descanso sanitario coordinado de tres meses, entre periodos productivos, y según el artículo numero 2 numeral 52) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, también citada en Vistos, a este Servicio le corresponde fijar el descanso sanitario coordinado de los centros de cultivo integrantes de las referidas agrupaciones de concesiones de salmónidos, en adelante ACS, disponiendo dicho reglamento que tal descanso sanitario será determinado por resolución del Servicio.

3° Que, en ese contexto normativo, mediante Resolución Exenta N° 937, citada en Vistos, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en adelante el Servicio, modificó el tercer período de descanso sanitario coordinado de la ACS N° 43 B.

4° Que, mediante solicitud, citada en Vistos, la empresa MULTIEXPORT PATAGONIA S.A., único titular de los centros que operan en dicha ACS solicitó se modifique la fecha establecida para el tercer descanso sanitario coordinado que va de junio a agosto de 2023, por una nueva fecha que comprenderá desde el mes de julio a septiembre de 2023.

5° Que, el Servicio mediante la Resolución Exenta N° 5.273, citada en Vistos, estableció que para efectos de modificar los referidos descansos debían cumplirse algunos requisitos, a saber:

- Que todos los titulares de la ACS estén de acuerdo en la modificación
- Respetar la semestralidad establecida por los artículos 24 inciso 5° y 58 M inciso 2° del RESA para el cálculo de la densidad de cultivo y propuesta de porcentaje de reducción de siembra individual y,
- Mantener un período productivo viable acorde con el ciclo biológico de las especies cultivadas
- Los centros no se encuentren operando.

7° Que, sobre el particular es dable manifestar que la modificación propuesta cumple con los referidos requisitos.

8° Que, al tenor de lo expuesto, la modificación del descanso sanitario solicitada se ajusta al marco normativo vigente sobre la materia y a las consideraciones técnicas exigidas por este ente fiscalizador.

RESUELVO:

1. MODIFÍCASE la Resolución Exenta N° 937 de fecha 30 de abril de 2020, citada en Vistos, en relación al tercer descanso sanitario coordinado de las concesiones de acuicultura de la ACS N° 43 B, en el siguiente sentido:

		3° descanso sanitario	
ACS	original	Periodo	Periodo
43B	Agosto 2023	Junio -	Septiembre 2023

Vistos.

2. En lo no modificado por la presente resolución, permanece vigente lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 937, citada en

3. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante este mismo Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA. POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL (S) DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA. RESOLUCIÓN EXENTA N° DN-415/2020 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2020, DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.



CONSTANZA MARÍA BERTA SILVA HERNÁNDEZ
SUBDIRECTORA DE ACUICULTURA (S)
SUBDIRECCIÓN DE ACUICULTURA

EMS

Distribución:

Departamento de Salud Animal



Código: 1677598968860B2968 validar en <https://www3.esigner.cl:8543/EsignerValidar/verificar.jsp>